

Conflictividad local en torno a la Escribanía de Vilaflor o de las Bandas de Abona (1827-1837)

CARMEN ROSA PÉREZ BARRIOS

INTRODUCCIÓN

El proceso de creación de nuevas parroquias que culmina, con el tiempo, en la multiplicación de pequeños municipios rurales, y que se va imponiendo, a raíz de la legislación emanada de las Cortes de Cádiz, como forma de penetración de las ideas liberales en la sociedad decimonónica, ha sido analizada por la historiografía canaria en los últimos tiempos. En esta ocasión pretendemos centrarnos más, en la conflictividad suscitada a causa, precisamente, del proceso descentralizador desarrollado en torno a los nuevos entes locales, concretamente en el reparto de funciones entre ellos, y la asunción de los nuevos roles que los cambios del XIX van deparando a cada municipalidad.

En esta línea, trataremos de analizar el conflicto surgido entre el Ayuntamiento de Vilaflor y el escribano de las Bandas de Abona, Domingo Ruiz y Mora, que trascendiendo los puros intereses personales que afloran en la disputa, se convierte en un motivo de enfrentamiento entre los distintos municipios de la zona, siendo, en definitiva, la culminación de un proceso ya iniciado desde el siglo XVII, y que supone el paulatino desmantelamiento del protagonismo de Chasna en la comarca. El análisis de este conflicto nos aporta, por otra parte, una visión enriquecedora sobre la situación económica y social de unos pueblos que, por el aislamiento y la lejanía, han permanecido sumidos, en gran medida, en el olvido.

EL ESCRIBANO DOMINGO RUIZ Y MORA

Nació el 23-12-1792 en el Puerto de la Cruz, residió en La Orotava donde obtuvo el 31-7-1817 el cargo de Escribano de La Villa, vacante por fallecimiento de Blas Ventura de Acosta, tras cumplir con los requisitos establecidos para el acceso al cargo: tener 25 años (condicionada la concesión al cumplimiento de la edad), limpieza de sangre, haber mantenido buena conducta, poseer los conocimientos suficientes, superar el examen correspondiente, etc.¹. En este destino se le siguió una causa por su comportamiento laboral, siendo sus consecuencias el encarcelamiento y la privación de la Escribanía²

El año de llegada a Vilaflor fue 1826, ya que de esta fecha datan los primeros protocolos realizados por él, manifestándose posteriormente, en 1828, por el Fiscal en la causa que se le sigue por el Ayuntamiento de dicho Lugar, que fue la Corporación de Vilaflor quien nombró a Mora para el desempeño del cargo, siendo aprobado su nombramiento por el correspondiente Tribunal. Sus últimos protocolos se fechan en 1850³, pasando, en ese mismo año, a ejercer en La Laguna, donde otorgó su primer documento con fecha 30 de abril de 1850, permaneciendo en el Oficio hasta 1861⁴.

Durante el siglo XVIII, los Escribanos ejercieron de forma vitalicia las funciones de secretarios de Ayuntamientos, pero a partir de la Revolución Liberal, este cargo se convierte en electivo, siendo retribuido de los fondos municipales⁵. En el caso que nos ocupa, el Escribano Mora debía desempeñar estas tareas en el momento en que asumió el la escribanía, aunque ya pronto, en 1827, es requerida su presencia por parte del Alcalde de Vilaflor para que actuase como fiel de fechos, caso contrario debía nombrarse a otra persona que ejerciera tal función⁶.

¹ A.H.P.L.P., Sección Audiencia, Libro 38, «Libro de toma de razón de Ministros subalternos recibimiento e incorporaciones de letrados», pp. 157-159. José Suárez de la Guardia, Administrador del Hospital Real de Nuestra Sra. de los Dolores de La Laguna, en virtud de la adjudicación hecha a consecuencia de autos ejecutivos que siguió contra bienes que fueron de Domingo Romero, Catalina Jorge, el Alférez Domingo Romero González y el Presbítero Juan Romero por corridos de un tributo, vendió a censo reservativo un oficio de Escribanía Pública que ejerció y se hallaba vacante por muerte de Blas Ventura Acosta en favor de Juan Pedro Nepomuceno por 700 pesos.

² A.H.P.L.P., Sección Audiencia, Expediente 13.699.

³ A.H.P.T., Protocolos Notariales, Año 1850, Legajo 1959.

El 14 de abril de 1850 se efectuó el último instrumento otorgado por Mora en la Escribanía de Vilaflor, recogándose una venta que hizo Diego Torres, de Arico, a José Pérez, vecino de S. Miguel. El primer documento dado en La Laguna por dicho Escribano se refiere a las rentas de la suprimida Universidad de San Fernando.

⁴ A.H.P.T., Índice de Protocolos Notariales, Legajo 1959.

⁵ Arbelo García, A., *La burguesía Agraria del Valle de la Orotava (1750-1823)*, Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, 1984, pp. 23-30.

⁶ A.H.P.L.P., Sección Audiencia, Exte. 13.699.

Los escribanos, por su oficio, lograban infiltrarse en el entramado socio-económico de la comarca, complementando su situación económica con la realización de actividades relacionadas con el mundo rural en el que se insertan. El escribano Mora, además de las funciones que desempeñara como Secretario del Ayuntamiento, manifiesta estar ocupado en la sustanciación de diversas causas criminales, debiendo poseer, por otra parte, importantes bienes en el pueblo de Granadilla, obtenidos mediante permuta con D. Rafael de Frías, vecino de La Orotava, motivo éste por el cual, probablemente, quería residir en el lugar donde se situaban sus bienes. Sus intereses como propietario —en este caso en la jurisdicción de Vilaflor— se evidencian en los autos seguidos en 1843 por el Ayuntamiento de Vilaflor y Domingo Ruiz y Mora contra la representación del Marqués de la Quinta Roja, sobre el derecho a ciertos montes, al presuponer, estos últimos, como de su pertenencia unos terrenos públicos concedidos al Escribano de las bandas de Abona. El Ayuntamiento al objeto de arbitrar algunos fondos que sirviesen para cubrir sus obligaciones, dispuso arrendar unos terrenos públicos en un paraje conocido como Barranco del Cuervo, los que concedió, previo consentimiento de la Diputación Provincial, entre otros vecinos, a Domingo Ruiz y Mora, por escritura de fecha 4 de septiembre de 1841. Comenzados los trabajos de roturación y cultivo, y previa petición del Escribano, por escritura de 8 de marzo de 1842 se le concedieron dichos terrenos a censo reservativo redimible. Don José de Ponte, uno de los hijos del difunto Marqués de la Quinta Roja, entabló interdicto de despojo, presentando para la defensa de su causa algunos testigos, a los que condujo desde Vilaflor a La Orotava. Tanto el Ayuntamiento de Vilaflor como el censatario se vieron sorprendidos al suponer que no procedía dicho interdicto, pues realizado el reparto de terrenos el 4 de septiembre de 1841, había transcurrido más de un año desde la pérdida de la posesión, y considerando además que el repartimiento emanaba del Ayuntamiento y de la Diputación Provincial, según la Real Orden de 8 de mayo de 1839, se suponía que los Tribunales no podían admitir contra dichos repartimientos interdictos posesorios de manutención o restitución. Tras el decreto de restitución dado en La Orotava, el Ayuntamiento y Escribano recurren a la Real Audiencia, para tratar de evitar, el primero, los daños que le ocasionaban al privarsele de uno de los pocos recursos con que contaban, y por parte del Escribano, por los males irreparables que podría producir la entrada de ganados en dichas fincas, pues supondría la ruina total de los árboles frutales, viñas y sementeras, en las que se calculaba que la recolección ascendería a unas 200 fg. entre cebada y centeno, además de los daños en otros trabajos y mejoras realizadas, tareas éstas en las que había empleado sus ahorros y de las que dependían los hijos habidos de sus dos matrimonios. En cuanto a los límites de dichos terrenos, se señala que según el Marqués de la Quinta Roja y su Administrador Agustín González, el partido de Guayero incluido El Hoyo, contenía 80 fg. de tierra, mientras que en realidad su super-

ficie total ascendía a más de 1.000 fg. Asimismo se apunta que en los terrenos de Domingo Mora ningún Administrador, ni dependiente del Mayorazgo había impedido jamás el uso común de los montes, mientras que si lo habían hecho en el resto, recurriendo en ocasiones a la Justicia, a despojar de hachas a los que entraban en su propiedad, etc. Los litigantes sureños consideran que D. José de Ponte, quien había obtenido una importante legítima por la supresión de los Mayorazgos de su Casa, decide pleitear porque nada tenía que perder, en este sentido exponen que «...los Pontes, ricos y pudientes, nada perdían en ese tiempo q. necesitare V.E. para resolver, este Ayuntamiento que lo es de un Pueblo mísero y pobre, y el infeliz Esno. Mora, rodeado de hijos de dos matrimonios teniendo que ganar la subsistencia en el penoso desempeño de su oficio en los Lugares de la árida vanda del sur....perdían mui mucho»⁷.

Independientemente de lo que supone este expediente en cuanto a la roturación y puesta en cultivo de tierras montuosas, y al eterno problema de disputas entre la Corporación Chasnera y los grandes detentadores de la propiedad, por la posesión de los denominados «bienes de propios», resulta evidente que la retribución por el desempeño del Oficio no constituyen los únicos ingresos con que contó dicho Escribano.

RAZONES PARA LA POLÉMICA

En 1827, se inicia un proceso que durará varios años y que enfrentará principalmente a dos pueblos de las bandas de Abona: Vilaflor y Granadilla, en sus respectivos intereses, a través de la figura del Escribano Domingo Ruiz y Mora, pero en el que intervendrán también otros municipios limítrofes.

— El primer motivo de polémica va a estribar en la propia denominación del cargo: Escribano de las Bandas de Abona o Escribano de Vilaflor. Granadilla va a entender que la denominación apropiada es la señalada en primer lugar, comprendiendo dicha comarca a los pueblos de Granadilla, Arico, Fasnía, San Miguel, Arona, la Villa de Adeje y Vilaflor, concretamente los situados entre dos Barrancos de igual denominación, Erque (entre Erque y Erque):

...un territorio que componía una Monarquía o Reyno Guanchinco...

...entre los pueblos de Abona que quedan dentro de los dos Barrancos, ambos denominados Erque⁸.

⁷ A.H.P.L.P., Sección Audiencia, Exte. 7.087, Año 1843.

⁸ A.H.P.L.P., Audiencia, Exte. 13.699. Con términos como éstos se refieren los testigos que llamados por la parte de Domingo Ruiz Mora, testifican en el caso, y que son reflejo, probable, del sentimiento de gran parte de la población de Granadilla, dado el prestigio que muchos de ellos debieron tener por sus actividades. Así actuaron como testigos el Cura-Párroco del Lugar

Según la Corporación granadillera la Escribanía en cuestión se concedió por los Reyes a las partes de Abona, y como quiera que en aquella época —1614— no existían en la demarcación sino dos pueblos, el de Vilaflor y el de la Villa de Adeje, situado éste último al extremo del poniente, resultó lógico que el Oficio se ubicara en Vilaflor adquiriendo también la misma denominación.

Por su parte, el Ayuntamiento de Chasna señala que fue escogido Vilaflor como el Lugar más adecuado por la rápida comunicación con los demás pueblos y pagos, al estar situado en el centro y ser la capital del Registro, asimismo, se consideraba que aunque no fuese más que por la simple posesión desde 1614, bastaría para no ser perjudicado.

— En segundo lugar se plantea como un motivo más a favor de las pretensiones de Granadilla la creación de nuevos pueblos en la demarcación, así se señalan los años 1617 para el surgimiento de Granadilla, 1632 para Arico y 1796 para San Miguel, Arona y Fasnía (En estas fechas se erigieron las parroquias de S. Antonio de Padua, S. Juan, S. Miguel, S. Antonio Abad y S. Joaquín, respectivamente)⁹, lo que hacía variar la situación de origen.

— En tercer lugar se esgrime el número de habitantes que tienen los diferentes pueblos, para reforzar la petición de la Escribanía:

Granadilla cuenta con más de 500 vecinos y los Pueblos limítrofes con más de 300, mientras que Vilaflor, apenas llega a los 180 vecinos (posteriormente sólo se le señalan 150). Efectivamente los datos de Escolar Serrano para principios del XIX vienen a confirmar este extremo, ya que según la información proporcionada desde los respectivos municipios, Arico contaba con 1.180 habitantes, Arona con 1071, Fasnía con 1.216, Granadilla con 2.200, Adeje con 1.048, San Miguel con 1.001 y Vilaflor tan sólo con 574 habitantes¹⁰.

— La situación económica también es un factor a tener en cuenta. Así se expone el progreso experimentado por los pueblos de medianías, en particular de Granadilla, con numerosas y hermosas huertas, abundantes aguas, y, en definitiva, con una gran riqueza agrícola. Desde Granadilla no se duda en calificar los suelos de Vilaflor como nada productivos comparados con los de medianías, lo que había determinado que sus naturales, ante la imposibilidad

Manuel González Guillén, el Capitán de Infantería Nicolás Viera y Torres, el Capitán de Cazadores Antonio González del Castillo, Josef García del Castillo, Josef Antonio Osorio, Josef Alvarez (descendiente de un anterior escribano de las bandas de Abona) y José García del Castillo Villarreal.

⁹ A.H.P.L.P., Audiencia, Exte. 13.699.

Hernández Rodríguez, G., *Estadística de las Islas Canarias. 1793-1806. de Francisco Escolar y Serrano*, t. III, Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

Asimismo, Escolar Serrano señala, al tiempo de referirse a la separación de las parroquias de Arona y San Miguel, que el pago de Chiñama (Charco del Pino) se agregó al lugar de Granadilla.

¹⁰ *Ibidem*.

de hacer frente a sus necesidades, buscasen su alimento en mejor suelo, y en las que antes fueron sus haciendas y casas rurales se fundaron los lugares de Granadilla y Arico, que contaban ya con más de dos siglos de antigüedad, al igual que había ocurrido más tarde con Fasnía¹¹, San Miguel y Arona. Por tanto la decadencia de Vilaflor vendría marcada desde la segregación de Granadilla y Arico, caracterizándose la jurisdicción chasnera por su pequeñez y pobreza.

Los informes emitidos por los ediles chasneros en este sentido, sin adoptar una actitud agresiva contra Granadilla tratan de contrarrestar lo afirmado desde el punto de vista económico, y así se señala la abundancia de frutos, legumbres y demás mantenimientos para la vida humana existentes en su jurisdicción, la fertilidad de sus terrenos, lo que había impedido que su población, en años estériles, tuviese que expatriarse a mendigar el alimento en las bandas del Norte, como ha ocurrido en otros pueblos de la zona¹², y sobre todo en Granadilla. La prosperidad del Pueblo se manifiesta en la concurrencia de gente procedente de otros lugares a vender todo género de mercancías, al igual que ocurre en las capitales.

— Otro motivo esgrimido de forma constante es la dureza de las condiciones climáticas de Chasna, con temperaturas muy bajas en invierno y abrasadoras en verano, lo que se contradice desde Vilaflor al señalar la benignidad de su clima¹³.

— Lo saludable de las aguas de Chasna —sobre todo del agua agria—, motivo de prosperidad según los ediles de Vilaflor, dado la atracción que ejercen sobre sujetos de buena posición económica, y las recomendaciones que realizan los médicos a sus enfermos, sobre la conveniencia de tomarlas, es también minimizada por los partidarios de Domingo Ruiz Mora, al señalarse que aunque medicinales sólo vienen a tomarla en la canícula, residiendo en Vilaflor por ser el pueblo más inmediato a las fuentes¹⁴.

¹¹ Según Escolar Serrano la Parroquia de S. Joaquín de Fasnía se desmembró con fecha 19 de marzo de 1796 de la Iglesia de San Juan de Arico. Hernández Rodríguez, G., *op. cit.*

¹² Este fue el caso de Arona durante el año 1801, viéndose obligados a emigrar a las bandas del Norte de la Isla numerosas familias para «mendigar el pan», consecuencia todo de una plaga de langostas que asoló los sembrados y sembró la miseria. Lo corto de los sembrados hacía peligrar, por tanto, las semillas del siguiente año. A. M. Arona, Primer Libro de Actas, Acuerdo de 1-4-1801.

Pero según Escolar Serrano, en Vilaflor en 1802 se padecieron muchas hambres por la falta de cosechas, lo que obligó a los vecinos a huir con sus familias a las bandas del Norte, lo que se reflejó en la natalidad posterior. Hernández Rodríguez, G., *op. cit.*

¹³ A la dureza de las condiciones climáticas en general, podríamos añadir la mortalidad causada en la travesía de los caminos que se dirigían a las bandas del Norte de la Isla, y que en 1801 causaron 9 muertes por heladas al ser sorprendidos algunos vecinos en la cumbre por «un tiempo fuerte de agua y nieve». Hernández Rodríguez, G., *op. cit.*

¹⁴ La fuente da agua agria según información recogida por Escolar Serrano era recomendada para la digestión, y la del Traste, al ser «muy delgada» se empleaba además para las inapetencias. Hernández Rodríguez, G., *op. cit.*

— También la distancia aparecerá como un inconveniente más, así se señala que Vilaflor está a mucha distancia del mar, y a mas de 2 leguas de los terrenos frutícolas de medianía, mientras que Granadilla se sitúa en el centro de la Demarcación, con dos pueblos hacia el este y tres sin contar Vilaflor hacia el oeste.

— Se señala, asimismo, que Granadilla es considerada como el noveno pueblo de la Isla, mientras que Vilaflor figura en el catálogo de Tenerife —que comprende 35 lugares— como el penúltimo de los pueblos que necesitan de tal funcionario.

— Lógicamente, la actividad generada en cada uno de los pueblos que componen la demarcación también será tomada en cuenta, así durante los nueve años que ha ejercido la Escribanía se otorgaron los siguientes instrumentos:

En Vilaflor	40 instrumentos
En Arona	118 instrumentos
En Arico	89 instrumentos
En S. Miguel	36 instrumentos
Adeje	33 instrumentos
Granadilla	910 instrumentos

— Se tiene en cuenta la instalación en Granadilla de otros organismos y establecimientos que dan cuenta de su creciente prosperidad:

— La Mayoría del Regimiento de Abona que desde muchos años permanecía en Vilaflor se traslada a Granadilla.

— Se traslada desde Adeje la Administración de Reales Rentas Estancadas.

— Se establece un nuevo Hacimiento de Rentas Decimales en que es partícipe la Real Caja.

— El último motivo argumentado para reivindicar el traslado, fue el señalar que desde hacia más de un siglo los escribanos siempre habían vivido en Granadilla, lo que podían hacer por no existir un decreto que los obligase a residir en un pueblo concreto. En este sentido, el testigo Josef Alvarez declara que desde su cuarto abuelo el Escribano Público Pedro Alvarez de la Cruz, inclusive, (1700-1709), venía ocurriendo así. También José Perera Sarabia, Escribano de Vilaflor en los años 1715-34, residió en el Valle del Ahijadero o San Lorenzo (aunque en la fecha en que ejerció su oficio el Valle del Ahijadero era un pago de Vilaflor). Lo mismo había sucedido con José Alvarez de Ledesma (1792-1803)¹⁵, y según informe del Ayuntamiento de Adeje,

¹⁵ Instituto de Estudios Canarios, *Indice de los protocolos pertenecientes a la Escribanía de Vilaflor*, 1968.

A.H.P.L.P., Sección Audiencia, Exte. 13.699. A Josef Alvarez de Ledesma, al haberse casado en Granadilla, se le permitió que residiese allí algunos años, pero sin trasladar los protoco

con Cristóbal Alvarez de Ledesma (1775-91). El Ayuntamiento de Vilaflor no duda de que en Granadilla se hubiesen visto algunos protocolos del Oficio, pero esto sucedió, según ellos, no con un Escribano concreto, sino en la época en que la documentación estuvo depositada en poder del Subteniente José Soler, en cuyos años estuvieron a disposición de su Casa, desapareciendo numerosos documentos, como se advertía con notorio perjuicio público y beneficio de la Casa Soler, en el Pleito seguido en el Juzgado contra los vecinos¹⁶.

RAZONES DEL ESCRIBANO MORA PARA RESPALDAR SU POSTURA

En primer lugar las razones dadas por el Escribano están referidas a cuestiones meramente personales, como el estado de salud de su mujer, que le impedía soportar el frío invierno de Vilaflor. En segundo lugar, son las cuestiones económicas las esgrimidas como razones de peso, al considerar la imposibilidad de sostenerse en Vilaflor, en medio de la escasez de recursos y total nulidad de producción, en este sentido se señala por el interesado, que al no poder subsistir con las funciones de Escribano del Ayuntamiento, se le permitió trasladarse a los demás pueblos para sobrevivir. A continuación observamos que son las razones de funcionalidad y eficacia en su gestión las esgrimidas, de esta forma se indica que como Escribano Teniente de Guerra, de Reales Rentas y Notario único, ha debido permanecer la mayor parte del tiempo en Granadilla, asimismo se manifiesta por parte de Mora lo bien atendidos que estaban el resto de los pueblos de la comarca, al realizar él, visitas por temporadas, a veces de más de un mes de duración. Un tanto cínicas nos parecen otras razones dadas por el referido Escribano quien no duda en afirmar que incluso muchos vecinos de Vilaflor acudían gustosos a Granadilla a celebrar sus contratos, en particular en invierno ya que el frío y el hambre ahuyentaba incluso a sus naturales, no más afortunados son los argumentos referidos a que desde la Alcaldía de Vilaflor se le alentó a permanecer en Granadilla, así como que entre los años comprendidos entre 1829 y 1835 no había habido queja de su incumplimiento¹⁷, argumentos éstos que aún en el supuesto de ser medianamente ciertos demostrarían una gran ingenuidad por parte

los que se conservaron en Vilaflor, donde concurría todas las semanas. Por tanto, en Granadilla se le consideraba como transeúnte, pues anualmente se elegía allí fiel de fechos que desempeñaba las funciones propias del cargo, lo que no sucedía en Vilaflor donde nunca había habido fiel de fechos, porque todo lo ejecutaba el Escribano.

¹⁶ Instituto de Estudios Canarios, *op. cit.*

A.H.P.L.P., Audiencia, Exte. 13.699.

El pleito a que se hace referencia es el mantenido por los vecinos de las bandas del Sur con el Marqués de la Fuente de Las Palmas.

¹⁷ En 1831 actuó también como Escribano de Vilaflor y Granadilla D. Diego Morales de Acosta, Escribano de Garachico. A.H.P.T., Índice de Protocolos Notariales.

de dicho funcionario, lo que no resulta creíble dado el proceso que él mismo había propiciado prácticamente desde el momento de asunción del cargo. Por último, Domingo Ruiz Mora informa que a fin de promover los intereses que le harían permanecer en el destino de la Escribanía de las bandas de Abona, y a pesar de estar visitando constantemente los distintos pueblos para autorizar los contratos y evitar la otorgación de albalaes para ingresar los derechos de la Real Hacienda en el de Hipotecas, costeó de su peculio particular y entabló la solicitud a los Reyes para el establecimiento de una oficina particular para el cobro de este derecho, lo que fue concedido por Cédula de 10 de agosto de 1831 para las bandas del Sur, colocándose por el Tribunal en Vilaflor. Los inconvenientes surgidos a los pobladores han sido considerables, pues han sufrido la dificultad de celebrar contratos en un lugar de la demarcación, tener que concurrir a Granadilla a pagar el derecho en la Administración de Reales Rentas y tener que subir a Vilaflor a razonar los instrumentos, motivo por el cual se pedía a los Reyes el traslado a Granadilla de la Escribanía de Hipotecas, para contratar, pagar derechos y razonar el contrato en el mismo lugar.

Además de todo lo señalado, el Escribano Mora responsabiliza del cariz de los acontecimientos a un vecino o una familia de Vilaflor, los Pérez de Medina¹⁸. En esta línea, alega que la Corporación Chasnera se ha visto manipulada por los intereses de Gerónimo Pérez de Medina, quien los había sorprendido en su ignorancia (el Alcalde no sabía escribir, y el Síndico, hasta el momento de tener que estampar su firma, había mantenido que no había hecho nada para perseguir a Mora), ganándose la ignorancia y sencilla voluntad del Presidente del Ayuntamiento, al desempeñar el puesto de Secretario, en cuya función permanecía incluso contra la prohibición del Gobierno Civil, quién previa petición del Escribano Domingo Ruiz Mora, había dispuesto su expulsión bajo la multa de 90 ducados y restitución de Mora en el cargo, lo que no se verificó. La intervención de este personaje en el proceso resulta evidente, al estar presente, junto a su hermano Luis Pérez, en la realización del inventario realizado a raíz de la destitución de Mora. La parte del Escribano Mora, cree adivinar la existencia de un complot que trata de colocar al citado Gerónimo Pérez en el desempeño de la Escribanía, lo que se deduce del hecho de haberse depositado la documentación del Oficio en la Sala del Ayuntamiento, y dado que los miembros de tal organismo no sabían leer ni escribir, el

¹⁸ El Escribano manifiesta que todas las acciones se habían promovido contra él en momentos en que un Pérez de Medina o familiar, habían estado desempeñando algún cargo o función en el Ayuntamiento. Observamos que en 1827, la acción es dirigida por el Alcalde Luis Pérez Afonso, un año más tarde será retomada la cuestión por Antonio Pérez de Medina, hermano del citado Gerónimo Pérez, y por último será este último como Secretario de la Corporación chasnera quien impulse de nuevo la causa contra el Escribano Mora, y que dará lugar a su destitución.

único encargado, en la práctica, era el citado Pérez de Medina. En 1837, se sigue manteniendo esta interpretación avalada por el hecho de que el Ayuntamiento lo propusiese como Secretario de oficio, comenzando a practicar contratos en los protocolos, aprovechando la privación de Escribanía que se había dictado contra Mora. La simpatía que nuestro Escribano sentía por su oponente, se refleja en los duros términos con los que llegó a describirlo: «...hombre inmoral...lleno de vicios y defectos que le escluyen de consideracion civil en la sociedad». Siguiendo al mismo litigante se nos informa que Gerónimo Pérez de Medina, había sido procesado criminalmente, y que había destruido la casa de sus padres, reduciéndolos a la indigencia con el embargo y remate que se hizo de sus bienes, por la causa que se le había seguido por ilícito comercio con los contrabandistas, siendo como resultado preso y conducido a la cárcel de Santa Cruz por este delito y por el de otras infracciones a las leyes sanitarias. Pese a este retrato, se señala que el favor del Alcalde le había permitido aumentar «su genio díscolo y maligno, infundiendo el terror en los habitantes por su ignorancia y debilidad»¹⁹.

Desde luego, no sabemos con exactitud, cual fue el papel desempeñado por el citado Gerónimo Pérez de Medina en la Municipalidad, pero su protagonismo fue palpable, y debió traspasar los marcos puramente locales de Vilaflor, pues el 24 de abril de 1832, los cargos públicos de Arona elevaron un recurso al Comandante Militar de Marina por haber despachado título de Alcalde de Mar de la dotación de Montaña de Roja a las Playas de Troya, a favor de Gerónimo Pérez de Medina, vecino de Vilaflor. Entre las razones que Arona aducía para la revocación de tal nombramiento, se señala el hecho de que Vilaflor está en el interior de la Isla, que distaba más de 4 leguas del mar, lo que suponría grandes inconveniente en la administración de justicia, en todo lo relacionado con el manejo del mar, despacho de los buques que arribaran, así como en las relaciones con el Ayuntamiento de Arona, bajo cuya jurisdicción se situaba la bahía de Los Cristianos —donde varaban 9 barquillos de pesca—, y por cuyo motivo necesitaban acordar con el citado Alcalde de Mar lo concerniente a la salud pública, así como lo conveniente para evitar el trato con buques contrabandistas²⁰.

POSTURA DE LA CORPORACIÓN CHASNERA

El conflicto desde el Ayuntamiento de Vilaflor se personaliza en la figura del Escribano Mora, no llegando a entrar en polémica con respecto a los intereses de los otros pueblos, adoptando con respecto a ellos una actitud meramente defensiva, no así con el Escribano, a quien se llega a responsabilizar

¹⁹ A.H.P.L.P., Audiencia, Exte. 13.699.

²⁰ A. M. Arona, Primer Libro de Actas, Acuerdo de 24-4-1832.

de promover una contienda odiosa y la rivalidad entre pueblos que se conservaban en la mejor armonía. A Mora se le califica de ingrato con el Pueblo que le proporcionó acomodo para que subsistiera con su familia, considerándose que la instalación de la Administración de Rentas Estancadas, etc. en Grana-dilla había sido producto de las maniobras y manejos llevados a cabo por dicho funcionario. Se le tilda de irresponsable por facilitar la llave de la escribanía a cualquier persona para que consultara los protocolos, por franquear la casa para que viviesen diferentes familias, por dejar las ventanas abiertas, y, por último, se señala que del examen del Inventario se deducían varios defectos:

- falta de folios en unos protocolos.
- Haber unido un legajo de inventario al protocolo 47 para llenar la foliatura con arreglo al anterior inventario, y en el que el cosido, la numeración y la antigüedad de los documentos, mostraban el intento con que se habían unido a aquel legajo.
- El protocolo 38 que contaba con 939 hojas había quedado reducido a 700, y se había dado nueva foliatura con distinta tinta.

PROVIDENCIAS DICTADAS EN LOS AUTOS Y SOLUCIÓN DEL CONFLICTO

Las providencias dictadas y que tratan de zanjar el problema fueron varias, datando la primera del 8 de marzo de 1827, en la que se conmina al Escribano a pasar a Vilaflor bajo la multa de 50 ducados, lo que en un primer momento realiza, pero a finales de ese mismo año se manifiesta por parte de la Alcaldía que el Escribano dado el estado de salud de su mujer se establecería definitivamente después del invierno. No sólo no se incorporó a su plaza en Vilaflor, sino que promovió un expediente para el traslado de la Escribanía, pues el 9 de octubre de 1828 se dicta nueva providencia desestimando la petición de Domingo Ruiz y Mora y de los demás pueblos que se habían adherido a ella, notificándose al Alcalde de Vilaflor para que comunicase al Escribano que en el término de 30 días debía reintegrarse al Oficio de Vilaflor, bajo apercibimiento de suspensión de dicho Oficio. Al año siguiente, el 19 de octubre, se condenó por no cumplir lo dispuesto a dicho Escribano a la multa de 50 ducados, dándosele un plazo de 15 días para que fijase su residencia en Vilaflor, con similar apercibimiento que en la providencia anterior. Seis años más tarde, por providencia de 22 de junio de 1835, se priva a Domingo Ruiz y Mora de la Escribanía de Vilaflor o de las bandas de Abona, condenándosele en las costas. Se notifica al Alcalde, para que el Ayuntamiento se hiciese cargo de la documentación proponiendo persona apta para ejercerlo de forma provisional. Pese a que la Corporación chasnera pudiera tener en mente el que Gerónimo Pérez de Medina —«en calidad de secuestación»— pudiera ejercer el Oficio, lo cierto es, que a quien propuso como tal

sustituto fue a Calixto Perdomo, de conducta y costumbres arregladas y que había ejercido el Oficio en La Orotava, cargo al que había renunciado, y dadas las noticias referentes a que quería vivir retirado en el campo, parecía probable que le conviniese la Escribanía de Vilaflor. No obstante, en septiembre de 1836 aún no se había presentado el título de Escribano del referido sustituto, y pese a que la Corporación propone se deposite la documentación en manos de Gerónimo de Medina, el Fiscal dispuso que debía ser la propia Corporación quien se hiciese cargo, reiterando la necesidad del pronto nombramiento de Funcionario para evitar los daños que se le causaban a los pobladores de estas bandas.

En 1837, por parte del Ayuntamiento se expone que Calixto Perdomo ha desistido de su intención de ocupar la Escribanía, y dado que D. Domingo Ruiz y Mora ofrece restituirse y fijar su residencia en Vilaflor —no olvidemos que al citado Escribano se le había condenado en las costas, y que el 10 de junio del citado año se le había denegado la declaratoria de pobreza en los términos que el solicitaba, lo que debía repercutir en su situación financiera—, la Corporación chasnera accede, reponiéndole con fecha 1 de julio de ese mismo año en el cargo de Escribano Público de Vilaflor, con residencia en dicho Pueblo.

CONCLUSIÓN

En definitiva este conflicto surgido entre el escribano de Vilaflor o de las bandas de Abona y el Ayuntamiento chasnero, tuvo como consecuencia, la pérdida en el invierno de 1828 de algunos protocolos, la alteración o deterioro de otros, faltando asimismo los correspondientes a 1834-36, años que vendrían a coincidir en parte con los de la privación de la Escribanía a Domingo Ruiz y Mora (1835-1837)²¹. Por otro lado, pese a que desde Vilaflor se señala la existencia de una perfecta armonía entre los pueblos limítrofes, ésta no debió ser tan completa, particularmente en el caso de los últimos pueblos segregados, así podemos señalar como los motivos de fisura entre los nuevos pueblos y Chasna se evidencian desde el mismo momento de la segregación, por ejemplo, al establecerse que la comunidad de pastos y el Pósito no sufrirían ninguna innovación, continuando bajo la jurisdicción del Alcalde Real de Vilaflor. En cuanto a la comunidad de pastos, en 1813, se sentían acreedores tanto los habitantes de Arona como los de San Miguel, por lo que al objeto de no perder los derechos sobre los mismos, Arona nombró como celador de los montes de Vilaflor a José Antonio Betancur Medina²². Años más tarde, en 1828, con motivo de la solicitud de informe sobre los terrenos bal-

²¹ A.H.P.L.P., Audiencia, Exte. 13.699.

Instituto de Estudios Canarios, *op. cit.* Asimismo faltan los protocolos del año 1842.

²² A. M. Arona, Libro Primero de Actas, Acuerdo de 28-3-1813.

dios, de propios y realengos —situación, extensión, aprovechamiento, repartimientos realizados con posterioridad a 1819—, remitida por el Comisionado Regio e Intendente de la Provincia al Ayuntamiento de Arona, se alude de nuevo a las circunstancias de la segregación, haciéndose constar que para los repartimientos efectuados en los citados bienes, el Municipio de Vilaflor no había contado con los pueblos segregados²³. El Pósito, por su parte, disponía de una dotación de 2.000 fanegas de trigo, cifra que ya en 1805 se consideraba excesiva, estimándose como suficiente, tras la separación de los pueblos de Arona y San Miguel, para cubrir las necesidades del vecindario, 600 fanegas²⁴. El nombramiento como Alcalde de Mar de un vecino de Vilaflor, al que ya nos hemos referidos en líneas anteriores, siendo el Municipio más alejado de la costa, será otra muestra de esa conflictividad latente. Por tanto, en este momento gran parte de los pueblos limítrofes no dudarán en pronunciarse respecto a las pretensiones del Escribano Mora, y por añadidura de Granadilla —cuya opinión podemos conocer, no sólo de la voz de la Corporación granadillera, sino también a través de las declaraciones presentadas por los testigos aportados por Mora a la causa—, así en 1828 el traslado de la Escribanía se verá apoyada por los Ayuntamientos de Adeje, Arico, Fasnia y Arona²⁵. La Corporación de este último Municipio acordó con fecha 17 de mayo del citado año, pronunciarse a favor de Domingo Ruiz y Mora, a cuyo efecto realiza un detallado informe de los motivos que a su juicio, dejaban desprovistas de razón las pretensiones de Vilaflor²⁶, y que en líneas generales han sido vertidas en anteriores líneas. Lo cierto es, que fue Domingo Ruiz y Mora el último Escribano de Vilaflor, datando sus últimos protocolos del año 1850. Con el tiempo será Granadilla quien vaya ganando la batalla a Vilaflor convirtiéndose en cabecera de la comarca de Abona, al instalarse allí la Notaría —el primer Escribano de Granadilla será D. Vicente María Vivas y Perdomo quien desempeña el cargo a partir de 1871—, el Registro de la Propiedad, el Juzgado de Primera Instancia²⁷, etc., protagonismo que ha mantenido durante, prácticamente, todo el siglo xx.

²³ A. M. Arona, Primer Libro de Actas, Acuerdo de 5-5-1828. Se manifiesta en cuanto a la calidad de los terrenos que eran poco fértiles, por su poca profundidad y por estar situados en las cumbres. Su extensión abarcaba desde el Barranco de Leres del Carnecio hasta el del Charco del Cuervo, siendo su medida aproximada 400 fg. de puño, no estando roturadas en su totalidad, y en muchos casos sin imposición de canon alguno.

²⁴ Hernández Rodríguez, G., *op. cit.*

A. M. Arona, Primer Libro de Actas, 1798.

²⁵ Es San Miguel de Abona el único Municipio de los comprendidos en la denominada comarca de Chasna o Abona el que no se pronunció al respecto, o al menos no nos consta que así fuera.

²⁶ A.H.P.L.P., Audiencia, Exte. 13.699.

A. M. Arona, Primer Libro de Actas, Acuerdo de 17-5-1828.

²⁷ Instituto de Estudios Canarios, *op. cit.*

En 1855, ante la Audiencia se instruye expediente por parte de Granadilla y de ocho pueblos más del Sur para la creación de un Juzgado de Primera Instancia. A.H.P.L.P., Secc. Audiencia, Exte. 3.858.